

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA , para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .	

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016, Resolución 20243040045005 de 2024 MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – 2024 y la Resolución No. 448 del 09 de noviembre de 2018 expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley referida en el acápite anterior, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
4. Que de conformidad al Artículo 119 ibidem, expresa: *“Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.
5. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20243040045005 de 2024 MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – 2024” expedida por el Ministerio de Transporte en su capítulo 7 establece la Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía y en su numeral 7.12 y subsiguientes establece los alcances del Plan de Manejo de Tránsito.
6. Que el Señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA**, identificado con C.C.91.536.386, presentó para aprobación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Plan de Manejo de Tránsito PMT establecido en la Ley y normas relacionadas, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE”** Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, practicó visitas técnicas al sector que se va a intervenir y su zona de influencia y revisó el Plan de Manejo Transito – PMT presentado, el cual fue viabilizado mediante concepto técnico No. **RAD. GPV 827 - 2025**, del 29 de octubre de 2025, y para cuya implementación se hicieron algunas

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 2 de 10

recomendaciones para mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y de esta manera brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.

- 7. Que, por decisión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los **Plan de Manejo de Tránsito** que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante Resolución.
- 8. Que es deber de las autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico presentados para atender contingencias viales temporales.
- 9. Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.

Por lo expuesto anteriormente, la subdirectora Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Manejo de Transito- PMT presentado por el señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA**, identificado con C.C. 91.536.386, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE”** de acuerdo con la evaluación realizada a través del concepto técnico No. **RAD. GPV 827 – 2025**, del 29 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el Plan de Manejo de Transito - PMT, el responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia, Resolución 20243040045005 de 2024 **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – 2024** Ministerio del Transporte, por la cual se adopta el manual de señalización vial y la Resolución 0472 del 28 de Febrero de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Categorización del Plan de Manejo de Tránsito y Pago de Derechos de Evaluación y Seguimiento: La siguiente es la categorización del PMT según el impacto que generará en la

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (8 0 9 -) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA , para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .	Página 3 de 10

movilidad vial del sector y su zona de influencia y el pago respectivo de los derechos derivados de dicho trámite:

- Categoría del Plan de Manejo de Transito **PMT – Alto Impacto**
- Derechos a Pagar: \$1.098.560
- Resolución 798 de 2024 DTB, Artículo Primero – en la sección Permisos y Licencias varias.
- **Parágrafo Primero:** Cumplido el tiempo autorizado del Plan de Manejo de Transito -PMT que en ningún caso será mayor a Seis (6) meses, se cobrará un adicional de Dos (2) SMLDV por mes o fracción hasta su terminación.
- **Parágrafo Segundo:** Una vez cumplido el plazo, en caso de suspensión o interrupción de este, deberán actualizar la documentación presentada inicialmente a fin de que sea avalada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Cronograma

- **Fecha de Inicio:** 15 de diciembre de 2025
 - **Fecha de Terminación:** 15 junio de 2026
 - **Duración de Aprobación del PMT:** Seis (06) meses.
 - **Duración Estimada de las Obras:** veintiuno coma cuatro (21.4) meses.
 - **Horario de Trabajo:** Auxiliares de tránsito
Lunes a Viernes 07:30 A.M. a 4:30 P.M.
sábados: 07:00 A.M. a 10:30 P.M.
(Ley 1801 del 29.07.2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, artículo 135 sobre Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística, modificado por el Decreto Nacional 555 del 30.03.2017, Artículo 10, Literal D, Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones).
- **Observación:** La vigencia y aprobación del **Plan de Manejo de Transito - PMT** inicia desde la publicación de la presente Resolución, independientemente de la fecha de inicio de la obra.
 - **NOTA:** Según las visitas técnicas realizadas por el grupo de planeamiento vial de la dirección e transito de Bucaramanga, se deja constancia que el avance de obra corresponde alrededor del 0% de ejecución de obra, esto con antelación a la presente aprobación.
 - **Aprobación:** El **Plan de Manejo de Transito - PMT** presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO**.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 4 de 10

- **Punto de Atención a la Comunidad - PAC:** Según información recibida en la visita técnica practicada al sector, El PAC estará ubicado en la Calle 36 N° 20 - 28 Ofi 207, Barrio Centro, y estará a cargo del profesional. Andrés Felipe Martínez Esparza, quien recibirá todas las inquietudes al teléfono 3043672485 y al correo información@urbamares.com, la cual estará disponible para atender las PQRS de la Ciudadanía en General respecto a la ejecución del proyecto.
- **Comité de Tráfico:** Se debe crear un Comité de Tráfico en el cual deben tener participación por lo menos Un (01) representante de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; Un (01) representante del nivel directivo del Contratista, Unión Temporal, Consorcio o Empresa Constructora; Un (01) representante de la Interventoría; quienes deberán reunirse en la fecha acordada, dejando como evidencia un Acta de Comité de Tráfico en la que quede constancia de la correcta implementación del PMT y sus probables modificaciones o ajustes, del seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, del cumplimiento del cronograma de actividades, del estado de la señalización vial y de obra, de la ubicación de bandereros u orientadores de tráfico, y de los eventos, incidentes o accidentes ocurridos durante el periodo evaluado, con las respectivas medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de las obras en la movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia.
- **Socialización:** Se debe socializar con las comunidades y usuarios del sector intervenido y su zona de influencia, a través de medios de comunicación masiva tales como radio, prensa, escrita, televisión, redes sociales, comunicados, circulares, hojas volantes, etc., sobre el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente, tiempo estimado de la afectación generada por la ejecución de las obras y alternativas de desplazamiento.
- **Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial no requerirán acto administrativo adicional y formarán parte de la Resolución mediante la cual se apruebe el PMT.
- **Manejo Vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la DTB en el Comité de Tráfico.
- **Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular. Para las travesías que generen algún tipo de riesgo en las vías, se debe prever la ubicación de bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) que faciliten los

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 5 de 10

desplazamientos de los transeúntes, de manera ordenada, cómoda y segura.

- **Orientación y/o Regulación del Tránsito Vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito mediante bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) durante el tiempo que dure la afectación vial diurna y/o nocturna, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia.
 - **Tránsito de Vehículos de Carga Pesada:** Para el tránsito de vehículos de carga pesada y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros, etc., e ingreso o salida de grúas necesarias para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la dirección de tránsito de Bucaramanga con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón.
 - **Maniobras de Cargue y/o Descargue, Montaje y/o Retiro de Máquinas, Equipos y Grúas:** Para los cierres viales transitorios parciales o totales que se requieran para efectuar maniobras de cargue y descargue de vehículos de carga pesada, montaje o desmonte de grúas, aparatos o equipos gran tamaño, capacidad o envergadura necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar previamente los permisos necesarios con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón.
 - **Rutas o Alternativas de Desplazamiento:** Para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE”**
 - **Origen: Sitio de la Obra:** Lote 6 AV. 87 Entre carrera 20 y transversal 22 Barrio Diamante II del municipio de Bucaramanga, Santander.
 - **Destino:** Botadero de Tierra el Parque S.A
- Ingreso:** Sale de la escombrera el parque por la estación de servicio el bueno conducirá por la vía que va desde Girón hacia Bucaramanga, a la altura del barrio África se dirigirá por la calle 88 y el sector del parque lineal quebrada la iglesia, llegando por el barrio San Luis calle 89 y girara a la izquierda por la carrera 20 hasta empalmar con la avenida 87 y se dirigirá derecho hasta la zona de obra.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (8 0 9) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA , para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 6 de 10

Salida: Sale de la obra por la avenida 87 con carrera 20, a la altura de la Calle 88 se dirigirá por el parque lineal quebrada la iglesia donde se incorporará a la vía que conduce desde Bucaramanga hacia Girón, continuara haciendo el retorno a la altura de la estación de servicios el Bueno y llegara al sitio de destino final el cual es la escombrera el parque.

Para efectuar el desplazamiento, disposición y manejo de escombros, materiales y/o residuos de las actividades se indica que durante la ejecución de los Comités de Tráfico se trazaran las rutas específicas desde cada punto de acopio hasta el sitio de destino final (Escombrera El PARQUE S.A. inicialmente) cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 268 y 397 de 2024 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Debido a la naturaleza del proyecto y a la cantidad de sectores a intervenir, no se definen rutas para el transporte de escombros. Para su disposición final se utilizará la Escombrera el Parque.

El Material de cobertura de las volquetas, debe ser resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeto en todos sus costados a las paredes exteriores del contenedor o tolva, cubriéndolos y sobrepasando por lo menos treinta centímetros (30 cm) a partir de los bordes de estos. En caso de derrame o pérdida de material en espacio público, este debe ser recogido inmediatamente por el transportador, sin perjuicio a las multas o sanciones a las que haya lugar.

Nota 1: Será responsabilidad del Supervisor de Implementación del PMT del Contratista realizar la descripción de las rutas que, conforme con la ubicación específica de los frentes de obra, se deberán adoptar para el traslado de materiales y disposición final.

Nota 2: El contratista deberá adelantar comités de tráfico periódicamente, mensual, quincenal o semanal, en donde se presente los esquemas de señalización específicos, socialización con la comunidad, ubicación exacta de los reguladores de tránsito certificados, ruta de escombro específica de acuerdo con el sitio a intervenir y demás componentes necesarios para llevar a cabo los cierres viales parciales y/o totales requerido por el proyecto.

Nota 3: Para las zonas de cargue, descargue de materiales y retiro de escombros, el contratista dispondrá espacios suficientes dentro de la zona donde se realiza la actividad cumpliendo con las medidas de seguridad industrial y normatividad ambiental para este tipo de actividades asegurando que no se genere ninguna clase de impacto en el flujo vehicular ni peatonal en la zona de influencia directa donde se llevaran a cabo las actividades, igualmente, con el objeto de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 7 de 10

mitigar alguna posibilidad de conflicto con el peatón y demás usuarios de las vías al sitio donde estarán las actividades el contratista mantendrá ubicado en el cerramiento de la zona un paletero debidamente capacitado para garantizar el paso seguro de los peatones.

- **Protección y/o Conservación de Vías:** El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías (calzadas, andenes, separadores) utilizadas como alternativas de movilización durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que a las zonas verdes o espacio público en general.
- **Protección de Personas y Edificaciones:** El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a los predios o edificaciones, redes de servicios públicos, bienes, integridad y vida de las personas, durante la ejecución de los trabajos.
- **Protección y/o Conservación del Sistema Semafórico de la Ciudad:** El responsable del proyecto de manera directa o a través de sus Contratistas deberá incluir en él la afectación que se causará a las redes de semaforización ubicadas en el sector que se va a intervenir (si la hubiere) y/o en los diferentes tramos viales que se van a utilizar como alternativas de desvío, y asumirá las obras, costos y demás que se deriven del desmantelamiento y montaje, reubicación de equipos y elementos, postes, semáforos, ductería, cableado de control e interconexión, cajas de paso y/o inspección, tapas, etc., así como los daños, reparaciones y adecuaciones que se generen en la ejecución de los trabajos propios de las obras y sus actividades complementarias, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento normal del sistema semafórico en esas zonas de la ciudad.
- **Control Vial y Supervisión del Plan de Manejo de Tránsito:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga- ejercerá seguimiento, control vial y supervisión a la implementación del PMT y efectuará monitoreo al tránsito vehicular y peatonal con el fin de determinar las medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de la ejecución del proyecto en la movilidad peatonal y vehicular en el sector intervenido.
- **Informe Final:** Durante el tiempo de ejecución de las obras se presentarán variedad de hechos y eventos que afectarán la movilidad, el comportamiento del tránsito y la seguridad vial, situación para la cual no es fácil establecer una secuencia rígida y única para implementar señales y/o dispositivos de tránsito. Por esa razón es de obligatorio cumplimiento presentar un informe final de implementación del PMT aprobado, que incluya las evidencias que se consideren pertinentes, con el fin de que

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA , para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .	

reposen en los archivos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

- **Prevención y Seguridad Vial:** Recordar que la seguridad de los usuarios (**conductores y peatones**) en áreas de control temporal del tránsito por afectación de obras civiles, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto.
- **Señalización:** Al finalizar los trabajos, retirar la señalización temporal y reponer la que haya resultado afectada por las obras o en las vías usadas como desvíos o tránsito de vehículos de carga pesada al servicio del proyecto y sus actividades conexas.

Acuerdo No. 011 del 21 de mayo de 2014, por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial - POT

- **Artículo 367:** Operación de equipos y herramientas de construcción, demolición y reparación de vías. Cuando en desarrollo de obras viales, urbanísticas o de edificaciones las emisiones sonoras sobrepasen los niveles permitidos por la autoridad ambiental, dichas actividades podrán realizarse únicamente entre las 7:00 AM y las 7:00 PM de lunes a sábado.
- **Artículo 368:** Actas de vecindad. Previo al inicio de las obras o actividades de demolición el urbanizador y/o constructor responsable de la obra debe realizar actas de vecindad con los propietarios y/o habitantes de los predios colindantes con los correspondientes registros fotográficos, para certificar el estado en que se encuentran las construcciones vecinas y así facilitar que el constructor tome las medidas preventivas necesarias para garantizar la estabilidad de dichas construcciones y/o la determinación de responsabilidades en el evento de ocurrencia de accidentes o daños a la propiedad. Si en el momento de realizar las actas de vecindad el constructor tiene motivos para creer que alguna de las estructuras de los predios adyacentes se encuentra en condiciones deficientes o inestables, previo al inicio de las obras debe informar a la entidad competente.
- **Artículo 372:** Señalización temporal de vías. En el caso de actividades de obra que afecten la normal circulación sobre las vías adyacentes, se deben implementar dispositivos para la regulación del tránsito, ubicados con un (1) día de anticipación al inicio de dichas actividades, permanecer durante la ejecución de las obras y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.

Todas las señales, cintas, y barricadas que se utilicen, deben ser reflectivas e iluminarse en horas nocturnas. *Los delineadores tubulares (conos y colombinas) que se ubiquen sobre espacio público y vías deben ser plásticos. La señalización se instalará cumpliendo con lo establecido en las normas que regulan la materia y de forma tal que los*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (809) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA , para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .	

conductores y/o peatones tengan suficiente tiempo para captar el mensaje y reaccionar consecuentemente.

- **Artículo 374.** Acopio de materiales. Está prohibido realizar acopio de materiales de construcción, tierra, escombros, herramientas y maquinaria hacia el exterior del cerramiento sobre la vía pública. Tanto el descargue como el cargue de materiales debe hacerse directamente del vehículo hacia el interior de la obra y viceversa, sin ser depositado en espacio público. En casos excepcionales se permite la descarga momentánea de materiales sobre espacio público para su inmediato traslado al interior de la obra, sin que se obstruya el libre tránsito peatonal; en ningún caso estos materiales pueden permanecer más de cuatro (4) horas en el espacio público.

Parágrafo 1°. Se debe realizar la limpieza del espacio público tantas veces como sea necesario para garantizar el libre y seguro tránsito de vehículos y peatones frente a las obras. Cuando se compruebe el incumplimiento de esta norma se ordenará su inmediato retiro sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas correspondientes.

Parágrafo 2°. El titular de la licencia, así como el urbanizador y/o constructor serán responsables de la reposición de los elementos y/o mobiliario ubicado en el espacio público que hayan sido afectados por la realización de las obras

- **Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 115. Reglamentación de las Señales.**

Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

Disposiciones Adicionales

- Las medidas de reglamentación de cargue y descargue para los vehículo superiores e inferiores a 5 toneladas deberán acogerse a la Resolución 268 y 397 de 2024 expedida por la dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Los trabajos que se deban realizar sobre vías arterias o principales se ejecutarán en horarios diurnos contrarios a las horas pico de máxima demanda. Para el trabajo nocturno se debe tener la viabilidad y el respectivo permiso de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, previa socialización con los residentes del sector.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá informar a la Oficina de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB sobre la ejecución de los trabajos y las afectaciones viales que se van a generar, con

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (8 0 9) de 2025. Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ESPARZA, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución del proyecto de construcción denominado CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIAMANTE CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Página 10 de 10

el fin de prever y atender de manera oportuna las posibles modificaciones transitorias o desvíos de las rutas de transporte público colectivo metropolitano de pasajeros y/o transporte masivo que se desplazan por esas zonas de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá instalar, demarcar, retirar, borrar, reubicar o adecuar la señalización vial y/o de obra necesaria, diurna y nocturna, y ubicar bandereros u orientadores de tráfico en los sitios estratégicos o puntos críticos de movilidad, para el cumplimiento de lo ordenado.

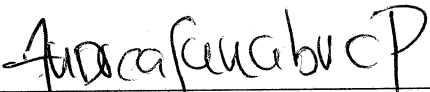
ARTÍCULO QUINTO: El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá reponer la señalización vial afectada en el desarrollo de estas y la que resultare alterada o dañada parcial o totalmente en las vías utilizadas como desvíos o rutas alternativas de desplazamiento vehicular y retirar la señalización de obra utilizada temporalmente en la contingencia vial.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga hará la supervisión necesaria a la implementación y cumplimiento del PMT a través del Grupo de Planeamiento Vial; de la misma manera y cuando la situación así lo requiera por las afectaciones que la ejecución de las obras generen en la movilidad vial del sector intervenido y sus zonas de influencia, la DTB intervendrá a través del Grupo de Control Vial, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Transito (Ley 769 de Agosto de 2002) y las demás normas aplicables que regulan la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 22 DIC 2025


ING. YULI ANDREA SANABRIA PLATA
Subdirectora Técnica

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:
Ing. Lorenzo Ardila Rueda – Profesional especializado Grado – 02 Planeamiento Vial 

Proyecto Aspectos Técnicos:
Ing. Carlos Alberto Jiménez Barón – CPS Planeamiento Vial DTB 

Revisó Aspectos Operativos:
Alonso Arenas Pérez. Comandante Grupo Control Vial 

Revisó Aspectos Jurídicos:
Danielly Goyeneche Duran– Abg. CPS – Subdirección Técnica. 